



02-01-20230825001946

Fecha: 25/08/2023 02:01:34 p. m. | Usuario:

gdocumental

-- NULL --

CONTACTO: HEREDEROS DE MARTHA CECILIA OSORIO

Medellin,

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE LA SEÑORA MARTHA CECILIA OSORIO PÉREZ
Y HUMBERTO ALONSO OSORIO PÉREZ.

Predio denominado La Candelaria y/o La Mandinga Lote 2, situado en la carretera al paraje Piedra Negra, vereda el Calvario
San Jerónimo
Antioquia.

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 014 DEL DE 2015

ASUNTO: COMUNICACIÓN APLICACIÓN SANEAMIENTO AUTOMÁTICO - ARTÍCULO 21 LEY 1682 DE 2013 Y ARTÍCULO 2.4.2.4, DEL DECRETO 1079 DE 2015 PARTE 4, TÍTULO 2. PREDIO UF1_259.

Cordial saludo:

El 03 de septiembre de 2015, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y DESARROLLO VIAL AL MAR SAS firmaron Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14, en los términos de la Ley 1508 de 2012, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el citado contrato de concesión, DEVIMAR SAS por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto del asunto; el alcance del Proyecto corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 1, del Proyecto Autopistas para la Prosperidad".

De acuerdo con el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14 del 3 de septiembre de 2015 y el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ha delegado en la Sociedad DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S., la Gestión Predial, entendida como el proceso conducente a obtener la titularidad y disponibilidad de todos los predios que hacen parte de la Concesión Autopista al Mar 1, a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT 830.125.996-9.

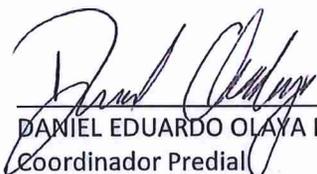
De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2°, Artículo 2.4.2.4. del Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2, "Por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013.", nos permitimos informarle que la Concesión Sociedad DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S. como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático

respecto de una franja de terreno que se requiere de 26.413,15 m² del predio denominado La Candelaria y/o La Mandinga Lote 2, situado en la carretera al paraje Piedra Negra, vereda el Calvario, municipio de San Jerónimo, departamento de Antioquia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 029-25727 y cédula catastral No. 6562001000001400052000000000, el cual es requerido para la ejecución del proyecto Vial Mar 1.

De igual manera, les informamos que mediante oficio radicado No 02-01-20230717001593 de fecha 17 de julio de 2023, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetran en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria referido, la inscripción de la intención de dar aplicación a la figura del Saneamiento Automático, inscripción efectivamente realizada en la anotación N° 10 del folio de matrícula referido.

Por todo lo anterior, se precisa que la presente comunicación tiene el propósito de ejercer la oponibilidad, por tanto, en caso de considerar tener un derecho sobre el inmueble y /o zona de terreno objeto de aplicación del saneamiento automático podrá solicitar su reconocimiento pecuniario.

Atentamente,



DANIEL EDUARDO OLAYA MARIN
Coordinador Predial